Nro. GS-2023- 190783 - DESAN COSEC-DISPO10 29.25

Charalá, 10 diciembre del 2023

Señor Brigadier General
JOSE JAMES ROA CASTAÑEDA
Comandante Policía Metropolitana De Bucaramanga
Bucaramanga

ASUNTO: informe de supervisión del contrato No. 74-8-10065-23 mes de noviembre del 2023

TIPO DE INFORME

PERIÓDICO_X_ O FINAL __

Periodo del informe de supervisión

Desde	**01/11/2023**	**Hasta**	**30/11/2023**

En cumplimiento a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", así como de la Resolución No.03049 del 30 de julio del 2014 "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*", Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014*", y la "*Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado*" expedida por Colombia Compra Eficiente, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, sin perjuicio de las funciones establecidas contractualmente y aquellas inherentes a la naturaleza del ejercicio de la supervisión, me permito presentar el correspondiente informe del contrato u orden de compra del asunto a través del cual se detalla, el seguimiento y el grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el respectivo contrato u orden, así:

INFORMACIÓN GENERAL:

- Mediante comunicación oficial No. GS-2023-125334-MEBUC del 10/10/2023, el señor Capitán LEONARDO VEGA CALA, obrando en calidad de Jefe Área Administrativa MEBUC (E) informa que fue designado por el ordenador del gasto como supervisor del contrato del asunto al señor Mayor, CESAR AUGUSTO MEDINA ROJAS, Comandante Decimo Distrito de Policía Charalá, quien cumple con el ejercicio de la supervisión desde el día 29/09/2023.

Periodicidad establecida para la entrega del informe de supervisión: MENSUAL

- **No. de informes de supervisión presentados y publicados en SECOP II: 01**
  - Informe de supervisión del mes de octubre 2023 presentado mediante comunicado oficial, GS-2023-172665-DESAN, de fecha 09 de noviembre del 2023, del periodo comprendido del 27-09-2023 hasta el 31-10-2023.
  - El presente informe de supervisión será publicado en el SECOP II posterior a su presentación.

Contrato No. / Orden de compra No.	74-8-10065-23
Objeto del Contrato / instrumento de agregación de la orden de compra	"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LAS UNIDADES DE POLICÍA UBICADAS EN LOS DISTRITOS DE CHARALÁ (VIGENCIA 2023 - 2024)"
Contratista	PIEDAD YADIRA VARGAS MARTÍNEZ
Representante legal	PIEDAD YADIRA VARGAS MARTÍNEZ
Valor inicial del contrato u orden de compra	$ 16.000.000,00
Valor adiciones del contrato u orden de compra	NO APLICA
Valor total del contrato u orden de compra	$ 16.000.000,00
Plazo de ejecución inicial	31/07/2024
Fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato u orden de compra	27/09/2023
Fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato u orden de compra (pactada inicialmente)	31/07/2024
Fecha de inicio del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	NO APLICA
Fecha de terminación del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	NO APLICA
Adiciones	NO APLICA
Modificatorios	NO APLICA
Prórrogas	NO APLICA
Otros	NO APLICA

1. DESARROLLO DE LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA

1.1 Acciones adelantadas:

1. Como supervisor del contrato No. 74-8-10065-23, se verifica las condiciones e instalaciones de la Estación de Servicio CHARALA encontrándose en condiciones óptimas para el suministro de combustibles, cumpliendo con las condiciones exigidas en el presente contrato.

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES LEGALES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA LEGALES	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
1. Cumplir con el objeto contractual	SI	El contratista ha cumplido con el objeto del contrato
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y trabas	SI	El contratista obra con lealtad y buena fe
3. Responder en los plazos que la Policía Metropolitana de Bucaramanga establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule	SI	El contratista a estado atento a responder las solicitudes de Policía Metropolitana de Bucaramanga
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando aplique y conforme a la Ley 1607 de 2012, por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.	SI	El contratista ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal
5. Constituir en debidas forma y aportar al grupo de contratos de la Policía Metropolitana de Bucaramanga o quien haga sus veces dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la garantía única.	SI	La póliza fue entregada en el plazo establecido
6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y *responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios* de su divulgación o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause la administración a terceros.	SI	No se han presentado novedades con la información
7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá informar de tal evento a la Policía Metropolitana de Bucaramanga y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.	SI	No se han presentado amenazas de bandas criminales y/o personas inescrupulosas que afecten el normal desarrollo del contrato
8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.	SI	La cuenta bancaria del contratista se encuentra activa
9. Restituir a LA POLICIA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.	SI	No se suministraron elementos al contratista para el desarrollo del contrato.
10. Restituir a la Policía Metropolitana de Bucaramanga los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.	SI	El contratista ha cumplido con lo estipulado en el contrato
11. Aplicación de **buenas prácticas ambientales,** de acuerdo al objeto a contratar.	SI	No se han presentado novedades con la información
12. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.	SI	El contratista está cumpliendo

CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS	CUMPLIO	OBSERVACIONES
DE CARACTER TECNICO Y DE PRECIOS:		

UNIDAD DE DESTINO	TIPO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO		
DISTRITO CHARALÁ (Charalá)	Gasolina Corriente (Regular)	Galón	14.436	SI	El contratista ha cumplido con lo estipulado en el contrato
	Biodiesel (ACPM)		14.436		

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
1). Las estaciones de servicio deben contar con la infraestructura requerida, medios logísticos, técnicos o tecnológicos, equipos, personal capacitado, seguridad industrial y demás que sean necesarios para la ejecución del contrato. De igual manera, deben contar como mínimo con una (1) isla de tanqueo para el suministro de Gasolina Corriente y Biodiesel, cumpliendo con los requisitos mínimos para su buen funcionamiento.	SI	El contratista ha cumplido con lo estipulado en el contrato
2). El Contratista debe contar con el personal debidamente entrenado y capacitado para el cumplimiento del objeto del presente contrato. Así mismo, debe garantizar la disponibilidad durante las 24 horas del día y durante los siete días de la semana, de mínimo un funcionario debidamente entrenado y capacitado para garantizar el suministro de combustibles en cada estación de servicio, según el objeto del contrato y durante el plazo de ejecución del mismo y un funcionario con capacidad de decisión, que pueda resolver de manera inmediata, cualquier imprevisto que pueda afectar el objeto del presente contrato. Por lo tanto, una vez le sea entregada la carta de inicio de contrato, deberá entregarle el nombre y número de teléfono del administrador a los Supervisores del Contrato, para atender cualquier requerimiento objeto del contrato.	SI	El contratista ha cumplido con lo estipulado en el contrato
3). El contratista debe contar con las licencias de funcionamiento de cada estación de servicio, que permiten ejercer de forma permanente el objeto comercial, garantizando el suministro permanente del combustible.	SI	El contratista ha cumplido con lo estipulado en el contrato
4). El contratista debe cumplir con la normatividad legal vigente en materia ambiental sobre Hidrocarburos descritas por el Ministerio de Ambiente, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA y demás entidades que regulen la materia en cada jurisdicción o parte del territorio nacional donde se va a ejecutar el contrato. Para lo cual debe contar con los permisos legales ambientales vigentes para el funcionamiento del lugar, expedido por las autoridades ambientales competentes; de igual forma debe contar con el plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente, debido a que aplica la manipulación de elementos y/o sustancias que puedan dañar o afectar el medio ambiente, siendo responsabilidad como contratista la aplicación de buenas prácticas ambientales, de acuerdo con el tipo del bien a contratar. Por lo anterior debe contribuir al fortalecimiento del Sistema de Gestión Ambiental, con el cumplimiento a la Política Ambiental Institucional en la búsqueda de la reducción del daño ambiental, el cumplimiento a la normatividad vigente, el control de los impactos ambientales adversos, así como al mejoramiento continuo del desempeño ambiental, a fin de proteger los recursos naturales, la biodiversidad y los ecosistemas aportando significativamente al desarrollo sostenible bajo un enfoque de derechos que permita gozar de un ambiente sano.	SI	El contratista ha cumplido con lo estipulado en el contrato
5). MODIFICACIÓN AL PRECIO DEL COMBUSTIBLE: Los precios unitarios de la propuesta por galón de combustible líquido (Gasolina Corriente y Biodiesel) será ajustado durante la vigencia del contrato únicamente en atención a las alzas o reducciones que estipule el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Minas y Energía, en concordancia a lo establecido en el numeral 18 del artículo 2 del Decreto No. 381 de 2012, modificado por el artículo 1 del Decreto	SI	El contratista ha cumplido con lo estipulado en el contrato

1617 de 2013." teniendo como referencia la ciudad donde el proveedor y/o mayorista despacha el combustible a los minoristas.		
6). Los supervisores del contrato podrán realizar sin previo aviso y en horas hábiles las pruebas necesarias para determinar la calidad y medida del combustible con funcionarios idóneos y facultados, pertenecientes a la institución u otra entidad autorizada. De esto se levantará un acta de lo actuado.	SI	El contratista ha cumplido con lo estipulado en el contrato
7). Para los casos en que aplique y conforme a la oferta presentada para el presente contrato, el Contratista debe garantizar como mínimo la modalidad de suministro por medio de talonario de vales y estos deberán elaborarse en original y copia, con número de serie consecutivo y membrete del oferente con el fin de ejercer control a la ejecución y gestión de archivo, aplicando lo establecido en el artículo 4.12.1 "CONTROLES EN EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE" de la resolución No. 05884 del 24 de diciembre de 2019, "Por el cual se expide el manual para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional".	SI	El contratista ha cumplido con lo estipulado en el contrato
8). El contratista debe entregar los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes y en caso de requerimiento por parte del supervisor, los reportes del consumo del combustible, de acuerdo a la necesidad de los mismos, los listados en medio magnético de cada uno de los abastecimientos cumplidos durante cada período, relacionando la siguiente información: fecha y hora del suministro, número de placa del vehículo, kilometraje del automotor, tipo de combustible, cantidad suministrada y precio de venta por galón y valor total del consumo en pesos. Igualmente debe reconocer las notas crédito o débito que por diferentes motivos sean generadas dentro de la ejecución del contrato, estas notas se aplicarán en el corte siguiente a la fecha de solicitud de la misma e igualmente mantener bajo custodia los comprobantes o recibos de consumo y deberán estar en orden cronológico de acuerdo al suministro de combustible, cada comprobante o recibo debe cumplir con las condiciones establecidas por la Policía Metropolitana de Bucaramanga.	SI	El contratista ha cumplido con lo estipulado en el contrato
8). En caso de presentarse racionamiento o parálisis en el suministro del combustible (gasolina corriente, biodiesel o gas natural vehicular), el contratista debe dar prioridad al suministro de los vehículos de la Policía Nacional sobre los particulares, a fin de evitar que el servicio policial se vea afectado, así mismo tendrá planes de contingencia o estaciones de servicio dispuestas para ser habilitadas en caso de ser necesario.	SI	El contratista ha cumplido con lo estipulado en el contrato
9). El contratista debe dar cumplimiento a la normatividad legal vigente en materia del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo al Decreto 1072 de 2015, modificado por el Decreto 052 del 2017, Resolución 0312 de 2019 y demás normas que las modifique o derogue.	SI	El contratista ha cumplido con lo estipulado en el contrato
10). En caso de cambiar de ubicación, cerrar o enajenar la Estación de Servicio incluida en el contrato, deberá informar por escrito a los supervisores del contrato con antelación, indicando la nueva Estación de Servicio con la cual se atenderá la necesidad, la cual debe cumplir con las condiciones técnicas establecidas por LA POLICÍA y estar en la misma zona de ubicación la EDS que se pretende cambiar.	SI	El contratista ha cumplido con lo estipulado en el contrato
11). El contratista debe suministrar combustible de excelente calidad, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 898 de 1995 "Por la cual se regulan los criterios ambientales de calidad de los combustibles líquidos y sólidos utilizados en hornos y caldera de uso comercial e industrial y en motores de combustión interna de vehículos automotores", y demás normas que la modifiquen o deroguen.	SI	El contratista ha cumplido con lo estipulado en el contrato
12). La Estación de Servicio debe contar con un sistema de seguridad (cámaras) de optima definición, las cuales monitorearán las veinticuatro (24) horas el servicio de suministro de combustible, el cual servirá de apoyo en caso de encontrarse alguna irregularidad en el abastecimiento de los vehículos, al igual tendrá un sistema de respaldo, donde quede registrado una copia (back-up) del monitoreo, con el fin de prever problemas del sistema principal.	SI	El contratista ha cumplido con lo estipulado en el contrato
13). El contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la Entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. Por lo	SI	El contratista ha cumplido con lo estipulado en el contrato

ocasión de la ejecución del contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo.		
14). El Contratista debe capacitar a todo el personal de la Estación de Servicio, a fin de garantizar que el suministro de combustible se haga exclusivamente a los vehículos de la Policía Nacional, de igual forma deberá capacitar a su personal en el acatamiento de los valores, tales como el de la honestidad, la legalidad y la transparencia, para lo cual deberá allegar una vez adjudicado el contrato con un tiempo no mayor a (10) días calendario, las actas de instrucción al personal administradores y operarios de cada estación de servicio habilitada para el cumplimiento de la ejecución del contrato. Al igual brindará capacitación al personal de la Institución al cual se le asigne usuario electrónico de acuerdo a lo solicitado por parte de los supervisores del contrato en el manejo o mejoras que en el mismo se realicen.	SI	El contratista ha cumplido con lo estipulado en el contrato
15). Una vez se inicie la ejecución del contrato, el Contratista permitirá que el supervisor del contrato capacite al personal de administradores y operadores de los surtidores de la estación de servicio habilitada, sobre la política institucional respecto al manejo y control de combustibles, para lo cual se dejará constancia en actas de instrucción.	SI	El contratista ha cumplido con lo estipulado en el contrato
16). El Contratista, designará como mínimo un funcionario de su empresa, capacitado para la instalación de los dispositivos electrónicos durante el periodo de transición (tiempo utilizado para retirar los dispositivos actuales e instalar los nuevos, en caso de ser necesario), el cual se llevará a cabo en las instalaciones determinadas por los Supervisores del Contrato según el volumen y tipo de vehículos a reemplazar el dispositivo, así mismo, suministrará los elementos necesarios para la instalación de los dispositivos para cada vehículo que ingrese con posterioridad al periodo de transición con personal de la Institución (bases para dispositivo, brocas y remaches, pegantes, etc.), en los casos en que aplique conforme a la propuesta presentada. (Cuando Aplique)	SI	El contratista ha cumplido con lo estipulado en el contrato
17). El contratista deberá mantener durante el plazo ejecución del contrato, la afiliación y nivel de cobertura en el Sistema de Seguridad Social Integral, riesgos profesionales y cajas de compensación del personal dispuesto para la ejecución del futuro contrato.	SI	El contratista ha cumplido con lo estipulado en el contrato
18). El contratista deberá presentar para la ejecución del contrato, copia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de su organización, junto con la evaluación del riesgo aplicable a la actividad contratada y lo establecido en el artículo 2.2.4.6.23 del Decreto 1072 de 2015.	SI	El contratista ha cumplido con lo estipulado en el contrato
19). El contratista para la liquidación del contrato, deberá presentar al supervisor del contrato, un informe donde se evidencie el cumplimiento de las responsabilidades en materia de aseguramiento en seguridad y salud en el trabajo.	SI	El contratista ha cumplido con lo estipulado en el contrato
20). Se anexa a la aceptación de la oferta el SOBRE ÚNICO con código No CO1_OTLCNTNR_569860753_CO1_RPL_3495828 SECOP II frente a los requisitos jurídicos, técnicos, económicos y oferta económica ofertados por el hoy contratista.	SI	El contratista ha cumplido con lo estipulado en el contrato

2.1 NOVEDADES, SITUACIONES ANORMALES O DE RELEVANCIA

El contrato se viene ejecutando sin ningún contratiempo.

3 AVANCE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA:

A la fecha de corte del presente informe de supervisión han transcurrido (64) días calendario desde que inició el plazo de ejecución del contrato u orden de compra, restando (244) días calendario para que finalice el plazo de ejecución.

4 TRÁMITES Y VERIFICACIÓN DE PAGOS:

El pago lo realizará la Policía Nacional – Policía Metropolitana de Bucaramanga, en moneda legal colombiana, dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la radicación de la respectiva factura comercial o documento de cobro equivalente y según disponibilidad de recursos del Ministerio de Hacienda

y Crédito Público, previa aprobación de las formalidades de ella, junto con el recibo a satisfacción de los bienes, expedido por el Supervisor del contrato y con los documentos requeridos por la Policía Metropolitana de Bucaramanga.

El pago se realizará de conformidad con el derecho a turno contemplado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 y a la programación del Plan Anual de Caja (PAC) por parte de la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional (DILOF). Estos documentos deberán ser allegados a la oficina del grupo de Contratos de la Policía Metropolitana de Bucaramanga, ubicada en la calle 41 No. 11-44 primer piso, en Bucaramanga.

Si los documentos en referencia son devueltos por la Policía Metropolitana de Bucaramanga, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Metropolitana de Bucaramanga pagará la factura comercial o documento de cobro equivalente al mes siguiente de la fecha programada en el Plan Anual de Caja (P.A.C) aprobado por la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional (DILOF), siempre y cuando se hubieran subsanado las observaciones, y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

El contratista, en caso de estar obligado, deberá presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN y mediante procedimiento establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la circular externa 016 del 09/03/2021, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados.

Los pagos se harán a la siguiente cuenta:

NOMBRE BENEFICIARIO: PIEDAD YADIRA VARGAS MARTÍNEZ
CUENTA No. 32326922784
TIPO DE CUENTA: CORRIENTE
ENTIDAD FINANCIERA: BANCOLOMBIA

4.1. Ejecución Financiera y Pagos:

a. Balance general de pagos y entregas		
	Valor en pesos	**% del valor del contrato u orden de compra**
Valor total del contrato u orden de compra	$16.000.000,00	100%
Valor total de las entregas	$1.950.858,00	12%
Valor total facturado	$1.950.858,00	12%
Valor facturado pendiente de pago	$1.950.858,00	12%
Valor pagado	0	0%
Valor pendiente de entrega	$14.049.142,00	88%

b. Detalle de las entregas, valores facturados y pagos efectuados en el periodo informado

No. de acta o constancia de recibido	Valor recibido	Fecha de recibido	Valor facturado	No. factura	Valor pagado	Valor deducciones	No. orden de pago
Acta 001 del 09/12/2023	$1.950.858,00	Del 01/11/2023 al 30/11/2023	$1.950.858,00	PY-1084	Pendiente por pagar	Pendiente por pagar	Pendiente por pagar

NOTA ACLARATORIA:

4.2 Entrada de Bienes ***(verificar que los bienes hayan ingresado a los estados contables, si aplica)***

5 RECOMENDACIONES

cabalidad, se recomienda seguir de esta manera hasta terminar el contrato.

6 CONCLUSIONES

El supervisor, deberá marcar con una (x) las casillas según corresponda al periodo entregado, con el fin de que la administración tenga claridad frente al cumplimiento o no del contratista. El no diligenciamiento será causal de la devolución del respectivo informe de supervisión.

El contratista cumplió con lo establecido en las cláusulas contractuales	**SI X**	Certifico con la firma del presente informe, que el contratista cumplió con las cláusulas y especificaciones técnicas del contrato, en la fecha o fechas establecidas, para lo cual relaciono y anexo los documentos soportes (técnicos obligatorios establecidos en las especificaciones técnicas, incluyendo las ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y otros).
	NO	En caso de incumplimiento parcial o total del contrato, se informó mediante comunicación oficial No. _____ del _____, dirigida al ordenador del gasto, las obligaciones incumplidas.

Atentamente,

Firma_____

Mayor, **CESAR AUGUSTO MEDINA ROJAS**
Comandante X Distrito de Policía Charalá
Supervisor Contrato. Nº 74-8-10065-23
Correo electrónico: Desan.dcharala@policia.gov.co
No. Celular: 3214713703